



Bogotá, Marzo de 2022

**Doctor**  
**SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN**  
**Juez 11 Laboral del Circuito de Bogotá**  
**E.S.D**

Referencia : Incidente Solicitud de Nulidad de Audiencia del Art 77 CPT  
Proceso No : 802 de 2019  
Demandantes : RAFAEL ORTIZ LOPEZ Y LUZ MERCEDES LOPEZ  
Demandado: COLPENSIONES

Respetado Señor Juez :

**DIANA I. RIVEROS MUÑOZ**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada sustituta de la parte Demandante, conforme las facultades inmersas en el poder que me fue debidamente conferido, respetuosamente y advirtiendo irregularidades que vulneran el derecho a la defensa y el debido proceso, formulo INCIDENTE mediante el cual solicito se declare la Nulidad de la Audiencia del Artículo 77 y 80 llevada a cabo por su despacho el día 17 de febrero de 2022 a la 3: 00 PM; lo anterior, con base en los siguientes:

#### **HECHOS**

1. Mediante Auto de 25 de Noviembre de 2021 el Juzgado 11 Laboral del Circuito de Bogotá señaló como fecha para realizar la audiencia obligatoria de conciliación en el proceso de la referencia el miércoles 1º de febrero de 2022 a las 3: PM
2. El 31 de Enero de de 2022 el Juzgado 11 Laboral del Circuito de Bogotá, fijó nueva fecha para llevarse a cabo audiencia del Art 77 del CPT y siguientes, el 17 de febrero de 2022 a las 3: 00 pm, precisando e indicando de manera expresa en dicho auto que la audiencia se llevaria a cabo de manera virtual a traves de la plataforma TEAMS, **DEBIENDOSE ENVIAR POR CORREO ELECTRONICO EL ENLACE /LINK PARA LA DILIGENCIA.**
3. Habiendose ordenado por el despacho mediante el auto precitado, que debia enviarse a las partes el enlace o link para poder llevarse a cabo la diligencia en mención; ni a los demandantes, ni a la suscrita en calidad de apoderada sustituta, **ni a la apoderada principal de la parte demandante dentro del proceso, nos fue enviado al correo electronico el link o enlace correspondiente** para poder hacernos parte, estar presentes en la diligencia programada para día y hora de la diligencia programada.
4. Al advertir que como apoderada de la parte demandante, que ni a mi, ni a mis poderdantes les había sido enviado el enlace o link para ingresar a la audiencia programada, procedí el día de la diligencia en horas de la mañana y a medio día, a intentar comunicarme al telefono del juzgado (60128406117), sin que hubiesemos logrado comunicarnos con algun funcionario del juzgado que nos informara sobre el enlace.



5. A las 2:30 PM del 17 de febrero de 2021, faltando media hora para las 3:00 pm hora señalada en el auto para llevarse a cabo la audiencia, presenté fallas en el suministro de energía en el lugar donde me encontraba para conectarme a la audiencia programada; por lo que a las 2:40 pm, envié un memorial al correo del juzgado, solicitando el aplazamiento de la diligencia por esta circunstancia especial no prevista.
6. Nunca recibí respuesta alguna del Juzgado a la solicitud elevada a través de este memorial efectuada antes de la audiencia.
7. En días pasados, se le informó a mi dependiente judicial en su despacho, que si se había llevado a cabo la diligencia programada a la cual asistió el Señor Juez y la apoderada de la parte demandada Colpensiones, llegando hasta la etapa de alegaciones y advirtiéndome conforme a la grabación en el inicio de dicha diligencia, que el Señor Juez señala que el link o enlace de la audiencia había sido publicado en el micrositio del despacho.

#### ARGUMENTOS DE DERECHO

Decreto 806 de 2020

Debido Proceso, Derecho a la Defensa Artículo 14, 29 de la C.N

Código Procesal del Trabajo

Considera la suscrita con todo respeto, que no se dieron las garantías al debido proceso ni derecho de defensa en la audiencia llevada a cabo a través de plataforma virtual, toda vez que habiéndose fijado y señalado mediante auto de 31 de Enero de 2022 dentro del proceso de la referencia para llevarse a cabo la Audiencia de trámite del Art. 77 y 80 estableciendo que se realizaría el 17 de febrero de 2022 a las 3:00 pm, y manifestando expresamente que dicha diligencia se llevaría a cabo de manera virtual a través de la plataforma TEAMS, **DEBIENDOSE ENVIAR previamente POR CORREO ELECTRONICO EL ENLACE /LINK PARA LA DILIGENCIA.**

Al despacho en el proceso de la referencia, se le había suministrado el correo electrónico y teléfonos de contacto de las apoderadas principal y sustituta; no obstante advierte la suscrita que pese a haber señalado expresamente en el auto que reprogramó la diligencia que se debía enviar el enlace o link de la audiencia por correo electrónico, jamás llegó el link de dicha diligencia, motivo por el cual intentamos comunicarnos telefónicamente en 8 oportunidades distintas al teléfono que figura del juzgado en el Directorio de la Rama Judicial, sin que ningún funcionario o personal del juzgado contestara o diera indicaciones de alguna índole.

Así mismo, a las 2:40 pm del 17 de febrero de los presentes, se envió un memorial al correo electrónico al juzgado comunicando que tenía problemas de suministro de energía en el lugar donde me disponía a asistir a la diligencia y que solicitaba por esta razón el aplazamiento de dicha diligencia, y tampoco se obtuvo respuesta alguna a dicha petición.

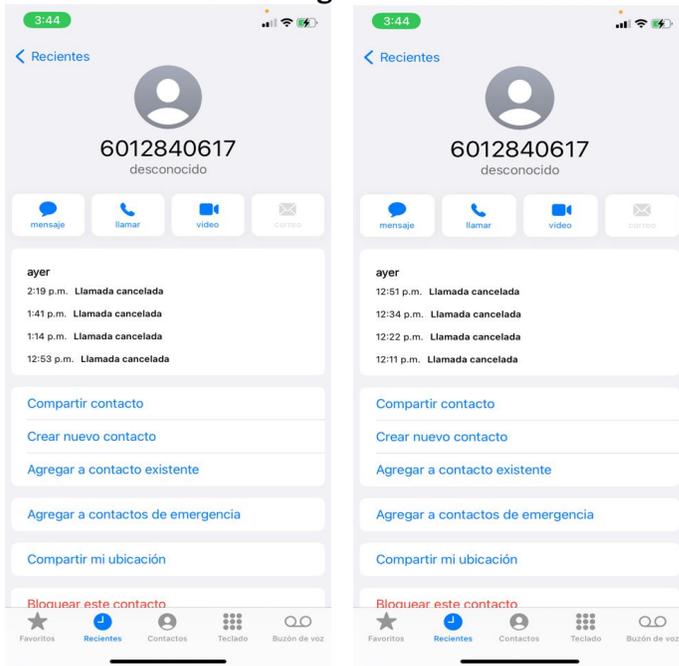
#### PETICION

En aras de consolidar las garantías al debido proceso y al derecho de defensa de la parte actora dentro del proceso, y de subsanar las razones por las cuales se puede invalidar lo actuado,

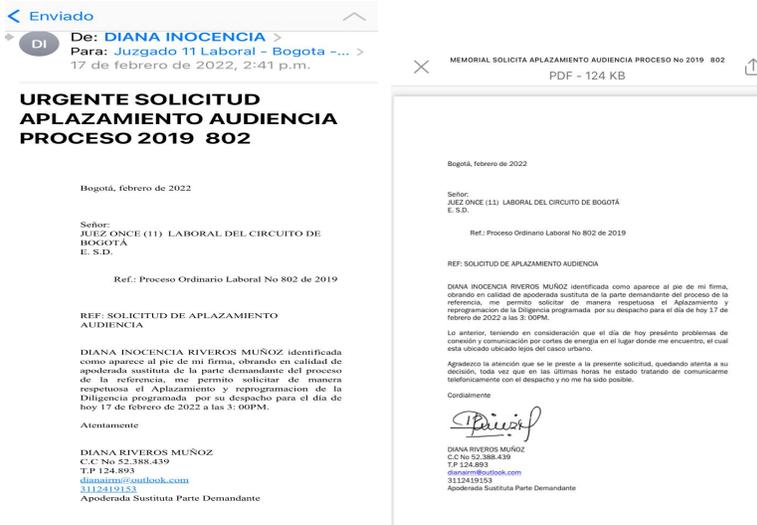
solicito respetuosamente al Señor Juez, decretar la nulidad de la audiencia celebrada el 17 de febreo dentro del proceso de la referencia.

## ANEXOS

### 1. Pantallazos de registros de las llamadas efectuadas al juzgado



### 2. Constancia de envío de correo enviado a las 2:40 pm al correo del juzgado el dia 17 de febrero de 2022





## NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en mi oficina ubicada en la Carrera 16 A # 75-72 Oficina 202 Edificio Plazoleta 75 teléfono 7568136; 3112419153 Correo [dianairm@outlook.com](mailto:dianairm@outlook.com)

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diana I. Riveros Muñoz", written in a cursive style.

**DIANA I. RIVEROS MUÑOZ**  
C.C.52.388.439.  
T.P.124.893 CSJ